

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202200541

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada Diana Paola Collazos Cárdenas fue notificada conforme los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 y durante el término legal guardó silencio.
2. Requerir a la parte actora a fin de que surta el trámite de notificación al demandado Pedro Pablo Cárdenas Cárdenas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 19 - septiembre - 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
